Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Resolución S.G. N° 1270

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA N° 02/2011 AL CONTRATO N° 01/2010 CON LA FIRMA ING. WILLIAM NEGRETE YAMBAY, ADJUDICADA EN EL MARCO DE LA LPN N° 07/2010 "CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO NEUROLÓGICO DEL HOSPITAL GENERAL PEDIÁTRICO, DEL PARQUE SANITARIO, AMPLIACIÓN DEL ÁREA ADMINISTRATIVA Y OBRAS COMPLEMENTARIAS".

Asunción, 11 de noviembre de 2011

VISTA:

La Nota por la cual el Hospital General Pediátrico "Niños de Acosta Ñú" solicita la ampliación del monto contractual y de la vigencia contractual del contrato N° 01/2010 suscrito con la firma "Ing. William Negrete Y.", a la cual fue adjudicado el Lote N° 1 Centro Neurológico, en el marco de la LPN N° 07/2010 "Construcción del Centro Neurológico del HGP, del Parque Sanitario, Ampliación del Área Administrativa y Obras Complementarias"; y

CONSIDERANDO:

Que la contratante ha llamado a Licitación Pública Nacional a los efectos de la "Construcción del Centro Neurológico del Hospital General Pediátrico; del Parque Sanitario; Ampliación del Área Administrativa y Obras Complementarias", adjudicada por Resolución S.G. N° 994, del 02 de diciembre de 2010, conforme a las disposiciones legales, reglamentos y normativas de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, que ha expedido los correspondientes Códigos de Contratación.

Que, de acuerdo con el Informe proporcionado por la Fiscal de Obras, Arq. Mónica Vallejos, el pedido de adenda *"obedece al hecho que existe la necesidad de ejecutar mayores y menores cantidades de trabajos para la terminación, en condiciones de seguridad, del Centro Neurológico, pues se han realizado ajustes al proyecto inicial, existiendo a la vez trabajos adicionales a realizar. Se solicita la ampliación del contrato para la mejor funcionalidad del Centro Neurológico. El monto resultante solicitado para la ampliación del contrato alcanza la suma de G. 59.426.653, y representa el 6,85% del valor del contrato. Existe una primera adenda de ampliación de contrato del 6,60% del valor contractual. Sumadas ambas totalizan el 13,45% del valor del contrato…".*

Que, por Nota D.A.F. N° 280/11, de fecha 27 de octubre de 2011, la Dirección General de Auditoría Interna manifiesta que se encuentran dadas las condiciones para la celebración del Convenio Modificatorio de Obras, acorde a lo dispuesto en el Art. 62° de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

Que, conforme consta en la Nota SUOC N° 181/2011, el Hospital General Pediátrico "Niños de Acosta Ñú", solicita también la ampliación de la vigencia contractual hasta el 31 de marzo de 2012, considerando los trabajos a realizar, teniendo en cuenta el informe de la fiscal de obras.

Que el Hospital General Pediátrico "Niños de Acosta Ñú", en el marco de sus facultades y derechos contractuales, solicita al proveedor y éste acepta una ampliación en las cantidades del contrato.

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
MINISTRO

Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Resolución S.G. N° 1270

11 de Noviembre de 2011
Hoja N° 2

Que la Ley N° 2051 "De Contrataciones Públicas", en su Art. 62° - Convenios Modificatorios en obras públicas, dispone que: *"En el caso de que fuere necesario ampliar, modificar o complementar una obra determinada debido a causas imprevistas o técnicas presentadas durante su ejecución, la Contratante podrá celebrar con el mismo contratista, sin licitación, pero con el informe previo favorable de la Auditoria General correspondiente, los convenios modificatorios que requiera la atención de los cambios antedichos, siempre que se mantengan los precios unitarios del contrato original, reajustados a la fecha de celebración del respectivo convenio; y para los casos en que los trabajos complementarios no se hallen previstos en el contrato original, estos sean acordados entre las partes previa firma del convenio. Solo podrán celebrarse convenios modificatorios en la medida que, conjunta o separadamente, no excedan del veinte por ciento del monto y plazo originalmente pactados y que no tengan por objeto otorgar al contratista condiciones más favorables con respecto a las señaladas originalmente en las bases y en el contrato".*

Que la Dirección General de Asesoría Jurídica, a través del Dictamen A.J. N° 2742, de fecha 09 de noviembre de 2011, ha expresado su parecer favorable a la presente Resolución.

Que, conforme a los Artículos 19°, y 20° numeral 6, del Decreto N° 21.376/98, al Ministro de Salud Pública y Bienestar Social compete ejercer la administración general de la Institución.

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales;

LA MINISTRA DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
R E S U E L V E :

Artículo 1°. Autorizar la suscripción de la Adenda N° 02/2011 al Contrato N° 01/2010 suscrito con la firma Ing. William Negrete, en el marco de la L.P.N. N° 07/2010 "Construcción del Centro Neurológico del Hospital General Pediátrico, del Parque Sanitario, Ampliación del Área Administrativa y Obras Complementarias", por un monto total de G. 59.426.653 (Guaraníes cincuenta y nueve millones cuatrocientos veinte y seis mil seiscientos cincuenta y tres), conforme a los términos expuestos en el "Considerando" de la presente Resolución.

Artículo 2°. Autorizar la ampliación de vigencia contractual del Contrato N° 01/2010 suscrito con la firma "Ing. William Negrete Yambay", en el marco de la "LPN N° 07/2010 "Construcción del Centro Neurológico del Hospital General Pediátrico, del Parque Sanitario, Ampliación del Área Administrativa y Obras Complementarias", hasta el 31 de marzo de 2012, previa extensión de las garantías contractuales hasta el 31 de marzo de 2012.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
MINISTRO

Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Resolución S.G. N° 1270

11 de Noviembre de 2011
Hoja N° 3

Artículo 3°. Establecer que la presente erogación sea financiada con cargo al Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social - Hospital General Pediátrico "Niños de Acosta Ñú" con Fuente de Financiamiento 10, en el Ejercicio Fiscal 2011, de conformidad con las disposiciones presupuestarias.

Artículo 4°. Autorizar al Director General del Hospital General Pediátrico "Niños de Acosta Ñú" a suscribir la adenda respectiva.

Artículo 5°. Comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
MINISTRO

DRA. ESPERANZA MARTÍNEZ
MINISTRA

/mnsv/lbm